

**Presidente**

- Gobernador Regional de Puno, quien lo presida.

Secretario Técnico

- Representante de la Oficina Regional de atención a las personas con discapacidad - OREDIS Puno.

Integrantes

- Un representante de Dirección Regional de Educación de Puno - DREP
- Un representante de Dirección Regional de Salud de Puno - DIRESA
- Un representante de Dirección Regional Agraria
- Un representante de Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Un representante de Dirección Regional de la Producción
- Un representante de Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento
- Un representante de Dirección Regional de Transportes
- Un representante de Dirección Regional de Energía Minas.
- Un representante de DIRCETUR
- Un representante de Consejo Regional de Gobierno Regional
- Un representante de UGELs
- Un representante de Centro de Educación Básica Especial - CEBES - APAFA
- Un representante por Municipalidades Provinciales. (responsables de OMAPED).
- Un Regidor por Municipio Provincial
- Representante de OREDIS
- Un representante de MIDIS
- Un representante de Poder Judicial
- Un representante de Fuerzas Armadas FFAA
- Un representante de Policía Nacional del Perú
- Un representante de Marina de guerra del Perú
- Un representante de RENIEC
- Un representante de INEI
- Un representante de ONPE
- Un representante de JNE
- Un representante de ESSALUD
- Un representante de IPD
- Un representante de SUNAFIL
- Un representante de Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR
- Un representante de Defensoría del Pueblo
- Un representante de CONADIS
- Un representante de Sociedad de Beneficencia Pública
- Un representante de Cámara de Comercio y la Producción de Puno
- Un representante de ONGs.
- Un representante de la Federación Departamental de las Personas con Discapacidad de Puno - FEDDIP
- Un representante por Universidades, institutos tecnológicos, pedagógicos, Escuela de Formación Artística, ESFAS y demás institutos públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES

Las funciones de la "Mesa Técnica Regional Interinstitucional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad" - METREDPEDIS son:

- Aprobar el Plan de Trabajo Anual
- Aprobar el reglamento interno de la mesa técnica de trabajo.
- Promover la cooperación interinstitucional en materias de Discapacidad en la región puno.
- Elaborar el Plan de Desarrollo Regional en materia de Discapacidad.
- Promover el fortalecimiento de capacidades y habilidades.
- Formular y presentar ideas de Proyectos de Inversión Pública Regional para el desarrollo integral de las Personas con Discapacidad.
- Proponer Políticas Públicas Regionales en materia de Personas con Discapacidad."

Artículo Quinto.- ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional y a la Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS; la elaboración del plan de trabajo anual, el reglamento interno de la "Mesa Técnica Regional Interinstitucional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad" - METREDPEDIS, organización e implantación de la presente Ordenanza Regional dentro de los 30 días hábiles posteriores a su promulgación.

Artículo Sexto.- PUBLICACIÓN

Encargar al Ejecutivo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**ÚNICA.- Derogación**

Deróguese la Ordenanza Regional N° 015-2004-CR/GRP. La Mesa Interinstitucional de Coordinación a favor de las Personas con Discapacidad de la Región Puno.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.

ALFREDO UCHARICO URUCHI
Presidente del Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 4 días del mes de enero del año 2024

RICHARD HANCCO SONCCO
Gobernador Regional

2271935-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL****Aprueban viaje de alcalde y regidoras a España para participar en en la Misión Técnica Internacional: La Gestión Integral de Políticas Públicas****ACUERDO DE CONCEJO
N° 082-2024/MDSM**

San Miguel, 19 de setiembre de 2024

VISTOS, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el Acuerdo de Concejo N° 053-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, que aprueba el viaje al exterior del Alcalde y cuatro regidores para participar en la Misión Técnica Internacional: La Gestión Integral de Políticas Públicas gestionada por la Unión Iberoamericana de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al numeral 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, indicándose en ella que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad. Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, como pedido del día, se solicitó la modificación del Acuerdo de Concejo N° 053-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, mediante el cual se aprueba el viaje al exterior del país del señor alcalde EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS así como, los señores regidores SERGIO IVÁN ATARAMA MARTÍNEZ, LAURA VICTORIA QUINO PEÑAFIEL, EVA AMELIA ROCA RODRÍGUEZ Y HENRY JAN BRUN HERBOZO del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para participar en la Misión Técnica Internacional: La Gestión Integral de Políticas Públicas, que se realizará desde el 06 al 12 de octubre de 2024, en la ciudad de Granada en Andalucía – España;

Que, el Alcalde Eduardo Javier Bless Cabrejas, ha solicitado que el Acuerdo de Concejo antes mencionado se modifique, indicando que solo viajen los regidores que durante esta gestión no han viajado, en ese contexto, se tendría que dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 053-2024 y aprobar nuevamente el viaje al extranjero del señor Alcalde y las regidoras que lo acompañaran para participar en la Misión Técnica Internacional: La Gestión Integral de Políticas Públicas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 053-2024 de fecha 29 de mayo de 2024.

Artículo 2°.- APROBAR el viaje al exterior del país del señor alcalde EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS, así como a las señoras regidoras LAURA VICTORIA QUINO PEÑAFIEL, y EVA AMELIA ROCA RODRÍGUEZ del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para participar en la Misión Técnica Internacional: La Gestión Integral de Políticas Públicas, que se realizará desde el 06 al 12 de octubre de 2024, en la ciudad de Granada en Andalucía - España.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás unidades orgánicas que realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 4°.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor CESAR SANTA CRUZ JULCA, durante el

tiempo que dure el viaje aprobado en el primer artículo del presente acuerdo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 6°.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2329463-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de Santa Rosa

ORDENANZA N° 571/MDSR

Santa Rosa, 13 de setiembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 1112-2024-MDSR-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 246-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 164-2024-GAT/MDSR de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 02-2024-SGFYC-GAT/MDSR de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Informe N° 106-2024-GMDS/MDSR de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 269-2024-SGDOAMDH/MDSR de la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED, Adulto Mayor y Desarrollo Humano, así como la Carta N° 002-2023-MEGM/MDSR (Exp. N° 2804-2023) presentado por el Regidor Manuel Eulogio Guillermo Mena;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los acápites 2.4) y 2.6) del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como el apoyo a la población en riesgo;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, señala que se entiende por violencia